

MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA, PARA EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE PRODUCTOS Y EL SERVICIO DE CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA DIÁLISIS DOMICILIARIA (DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA), DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA CON CICLADORA (DPA)), Y PARA LA HEMODIÁLISIS EN DOMICILIO (CONVENCIONAL Y TRANSPORTABLE) A PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE ACUERDO MARCO CON UNA EMPRESA. (PLIEGO ESPECÍFICO)

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa de la Central Provincial de Compras de Málaga (Contratación Administrativa), al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el ámbito de competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

Mediante el presente Acuerdo Marco, se pretende contratar las prestaciones para la diálisis domiciliaria (diálisis peritoneal continua ambulatoria -DPCA y diálisis peritoneal automatizada con cicladora -DPA, así como la hemodiálisis en domicilio a pacientes beneficiarios del al Servicio Andaluz de Salud en la Provincia de Málaga.

1. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

La necesidad de llevar a cabo la presente contratación se justifica en la finalidad de dar adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario a los servicios propios, como prestación del sistema sanitario, incluida en el catálogo de prestaciones y regulado por la Ley 16/2003, que se hace efectivo mediante el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece, con carácter común, la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) y por consiguiente, con cobertura completa por la financiación pública.

La diálisis es un procedimiento mediante el cual se extraen toxinas y exceso de agua de la sangre y se utiliza como terapia renal sustitutiva tras la pérdida de la función renal en personas con fallo renal. La diálisis es un tratamiento a medio y largo plazo indispensable para la supervivencia del paciente.

La enfermedad renal crónica no suele ser reversible, por lo que la diálisis se considera como una medida de espera hasta que se pueda realizar un trasplante renal o, a veces, como la única medida de apoyo en los casos en los que un trasplante es inapropiado.

Existen dos opciones de tratamiento: hemodiálisis en centros externos y diálisis en domicilio
El presente expediente se limita a la diálisis en domicilio.

2. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD.

Los tratamientos de **Diálisis Domiciliaria** incluidos en el Acuerdo Marco que se propone son las que se relacionan a continuación y las empresas adjudicatarias de los contratos basados atenderán y realizarán en los domicilios de los pacientes las prestaciones de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, utilizando los medios propios tanto de personal como técnico y de transporte, necesarios para la prestación del suministro y del servicio, según corresponda.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 1/29





1. Diálisis Peritoneal (DP).

- 1.1. Continua Ambulatoria (DPCA)
- 1.2. Automatizada con Cicladora (DPA).

2. Hemodiálisis Domiciliaria (HDD).

- 2.1. HDD Transportable.
 - a) HDD Transportable con baño de Lactato/Bicarbonato.
 - b) HDD Transportable con baño de Lactato.

1. DIALISIS PERITONEAL (DP)

Se trata de una forma de diálisis en la que se utiliza la capa de tejido que recubre la cavidad abdominal, denominada membrana peritoneal, como un filtro para eliminar desechos del cuerpo.

Existen dos modalidades de Diálisis Peritoneal, la DP automática (DPA) que requiere la utilización de una cicladora y la DP continua ambulatoria (DPCA) que se realiza de forma manual. Las indicaciones para la elección se basan en las preferencias del paciente, su tamaño corporal, el tipo de transporte peritoneal, las características de la pared abdominal y la persistencia o no de la función renal residual (FRR). Objeto de este

1.1. Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA).

No requiere de cicladora y se lleva a cabo manualmente.

Es la técnica de elección en pacientes con bajo transporte peritoneal ya que se benefician de tiempos de permanencia más largos.

1.2. Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA): Alto y Bajo Volumen (> y < 15 litros).

La DPA se realiza mediante un dispositivo mecánico conocido como cicladora. Los ajustes de configuración del tratamiento se programan en la cicladora y el tratamiento se lleva a cabo automáticamente, en general, mientras el paciente duerme.

La DPA utiliza tiempos de permanencia más cortos y mayor número de intercambios por lo que está especialmente indicada en pacientes con alto transporte peritoneal, permitiendo así lograr una mayor ultrafiltración (UF).

En general se precisan volúmenes de intercambio inferiores a 15 litros en total, pudiendo ser superiores en caso de pacientes altos transportadores con elevada superficie corporal.

2. HEMODIÁLISIS DOMICILIARIA (HDD).

La hemodiálisis es un método de depuración artificial de la sangre mediante el cual la sangre que se extrae del cuerpo pasa a través de una máquina (dializador) que tiene un líquido especial y una membrana encargada de filtrar y posteriormente regresar al organismo de nuevo.

Con el término HDD se engloba la parte del tratamiento renal sustitutivo que hace referencia a depuración extracorpórea realizada por el propio paciente en su domicilio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 2/29





2.1. HDD Transportable.

a) HDD Transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato.

Realización de la técnica de HD domiciliaria con monitor específico para HDD (portátil y transportable) con bajo flujo de baño de diálisis, conectividad incorporada, prescripción por tarjeta y posibilidad de utilización de baño con bicarbonato y cualquier dializador.

b) HDD transportable con baño de diálisis sólo con lactato

Realización de la Técnica de HD domiciliaria con monitor específico para HDD (portátil y transportable) con bajo flujo de baño de diálisis, cartucho integrado y posibilidad de elaborar baño de diálisis

En cuanto a la **extensión de la necesidad**, la prestación será realizada por indicación de los facultativos Especialistas de Nefrología de los siguientes centros, con independencia de la localidad de residencia del enfermo siempre que se encuentre dentro del ámbito funcional y territorial del Servicio Andaluz de Salud de Málaga:

- **Diálisis Peritoneal.**
Hospital Universitario Regional de Málaga (en adelante HURM).
Hospital Universitario Virgen de la Victoria (en adelante HUVV).
- **Hemodiálisis Domiciliaria.**
Hospital Universitario Regional de Málaga (en adelante HURM).

En cuanto a la actividad asistencial, se ha estimado la cantidad de pacientes y sesiones, de acuerdo con la información facilitada por los Servicios de Nefrología de los centros vinculados al expediente. La cantidad estimada de **sesiones por lote/año** es la siguiente:

Agrupación 1: Modalidades de diálisis domiciliaria que usan solamente suplemento de bicarbonato.

AGRUPACIÓN	LOTE	CÓDIGO SAS	GC	DESCRIPCIÓN GC	CANTIDAD ANUAL (SESIONES/Nº SUPLEMENTOS)
1	1	SE.AS.02.05.01.03	F20403	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Medicamentos-GC	2.190
1	2	SE.AS.02.05.01.04	F20405	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible-GC	2.190
1	3	SE.AS.02.05.01.05	F20407	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen inferior a 15 litros/día - Cesión de equipo-GC	2.190
1	4	SE.AS.02.05.01.06	F20409	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Medicamentos-GC	1.095
1	5	SE.AS.02.05.01.07	F20411	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Material fungible y no fungible-GC	1.095
1	6	SE.AS.02.05.01.08	F20417	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal automatizada, de volumen superior a 15 litros/día - Cesión de equipo-GC	1.095
1	7	SE.AS.02.05.01.09	F20421	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Medicamentos-GC	6.205
1	8	SE.AS.02.05.01.10	F20423	Diálisis domiciliaria: Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Material fungible y no fungible-GC	6.205
1	9	SE.AS.02.05.01.11	F46493	Diálisis peritoneal continua ambulatoria - Cesión de calentador de bolsa y otros fungibles-GC	6.205
1	10	SE.AS.02.06.01	E97409	Suplementos para diálisis-Suplemento bicarbonato	9.490

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2C8UMUA4PLVNW	PÁG. 3/29



**Agrupación 2: Hemodiálisis Domiciliaria Convencional (monitor no transportable)**

AGRUPACIÓN	LOTE	CÓDIGO SAS	GC	DESCRIPCIÓN GC	CANTIDAD ANUAL (SESIONES/Nº SUPLEMENTOS)
2	11	SE.AS.02.05.02.04	F87598	Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis - Material fungible y no fungible-GC	312
2	12	SE.AS.02.05.02.07	F97721	Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis - Medicamentos-GC	312
2	13	SE.AS.02.05.02.02	F87596	Diálisis domiciliaria Hemodiálisis - Cesión de equipo-GC	312

Agrupación 3: HDD transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato

AGRUPACIÓN	LOTE	CÓDIGO SAS	GC	DESCRIPCIÓN GC	CANTIDAD ANUAL (SESIONES/Nº SUPLEMENTOS)
3	14	SE.AS.02.05.02.06	F97698	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Material fungible y no fungible-GC	3.900
3	15	SE.AS.02.05.02.12	F97812	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Medicamentos-GC	3.900
3	16	SE.AS.02.05.02.08	F97768	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis con lactato/bicarbonato - Cesión de equipo-GC	3.900

Agrupación 4: HDD transportable con baño de diálisis sólo con lactato

AGRUPACIÓN	LOTE	CÓDIGO SAS	GC	DESCRIPCIÓN GC	CANTIDAD ANUAL (SESIONES/Nº SUPLEMENTOS)
4	17	SE.AS.02.05.02.10	F97772	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis sólo con lactato - Material fungible y no fungible-GC	2.600
4	18	SE.AS.02.05.02.09	F97771	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis sólo con lactato - Medicamentos-GC	2.600
4	19	SE.AS.02.05.02.08	F97768	Diálisis Domiciliaria: Hemodiálisis con dispositivo transportable con baño de diálisis sólo con lactato - Cesión de equipo-GC	2.600

3 INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

Las unidades de Diálisis con que cuentan los hospitales adscritos al contrato, carecen de medios propios suficientes y adecuados para poder prestar el suministro y servicio cuya contratación se propone, dado que el objeto del contrato ha de ser realizado en el domicilio de los pacientes y requiere disponer de una serie de medios técnicos y humanos de los que nos disponen los centros prescriptores, por lo que se debe acudir al mercado para satisfacer las necesidades establecidas.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO Y DEL TIPO DE CONTRATO Y FORMA DE TRAMITACIÓN:

El procedimiento de adjudicación de este Acuerdo Marco será el procedimiento abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

El Servicio Andaluz de Salud, se encuentra inmerso en un proceso de racionalización en las contrataciones, y al tratarse el objeto del contrato de un suministro y un servicio necesario para los centros sanitarios adscritos, con especificaciones técnicas comunes a ellos, se ha considerado idónea la celebración de un acuerdo marco, con un

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2C8MUMUA4PLVNW	PÁG. 4/29





empresario, con el fin de establecer las condiciones del posterior suministro y servicio, que conlleve la armonización en los centros sanitarios de las condiciones contractuales y la consecución de precios unitarios homogéneos.

El régimen jurídico del presente contrato es el de mixto, por cuanto se recogen prestaciones correspondientes a suministros, referido al aprovisionamiento de los medicamentos y material fungible y no fungible para la realización de los procedimientos y su mantenimiento.

A su vez, dichas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí, y mantienen relaciones complementarias que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad o fin institucional único, siendo el mismo la prestación de la diálisis y hemodiálisis en el domicilio de los pacientes adscritos a los centros sanitarios.

Al contemplarse en el contrato mixto prestaciones de suministros y servicios, el régimen jurídico del contrato en cuanto a la preparación y adjudicación viene determinada por la prestación principal, que atendiendo al valor estimado del mismo corresponde a la prestación de suministros.

El régimen jurídico relativo a los efectos, cumplimiento y extinción, viene determinado por cada una de las prestaciones incluidas en el contrato, en función de las diferentes prestaciones de suministros y servicios.

5. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP la duración del acuerdo marco se establece en **24 meses, con posibilidad de prórroga por otros 24 meses**. Debido a los constantes cambios tecnológicos que se originan en el ámbito sanitario, es muy probable que se produzcan variaciones sustanciales en las condiciones de mercado, por lo que resulta conveniente un contrato por plazo superior.

6. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacionelectronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

De acuerdo con lo previsto en el art. 99.3 de la LCSP, el objeto del presente contrato se ha dividido en diferentes lotes teniendo en cuenta las distintas técnicas y se ha considerado que existan 4 agrupaciones en función de las técnicas utilizadas.

Agrupación de lotes Nº 1: Modalidades de diálisis domiciliaria que usan solamente suplemento de bicarbonato.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 5/29





Agrupación de lotes Nº 2: Hemodiálisis Domiciliaria convencional.

Respecto de los lotes 11, 12 y 13, se ha establecido una agrupación de los lotes que la componen con la misma finalidad de facilitar al paciente la gestión de su tratamiento en el domicilio, debiendo relacionarse cada paciente, con una sola empresa para el suministro del material fungible y no fungible y la cesión y mantenimiento de los equipos.

Agrupación de lotes Nº 3: Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis Domiciliaria transportable con baño de lactato/bicarbonato. Respecto de los lotes 14, 15 y 16, se ha establecido una agrupación de los lotes que La componen con la misma finalidad de facilitar al paciente la gestión de su tratamiento en el domicilio, debiendo relacionarse cada paciente, con una sola empresa para el suministro del material fungible y no fungible y la cesión y mantenimiento de los equipos.

Agrupación de lotes Nº 4: Diálisis domiciliaria: Hemodiálisis Domiciliaria de Alta Frecuencia transportable con baño de lactato. Respecto de los lotes 17, 18 y 19, se ha establecido una agrupación de los lotes la componen con la misma finalidad de facilitar al paciente la gestión de su tratamiento en el domicilio, debiendo relacionarse cada paciente, con una sola empresa para el suministro del material fungible y no fungible y la cesión y mantenimiento de los equipos.

8- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto de licitación se ha calculado en base al precio unitario de licitación de cada uno de los lotes por el número de sesiones previstas. El número de sesiones ha sido determinado en base al número de pacientes y el tipo de tratamiento que reciben, según la actividad facilitada por los Servicios de Nefrología de los centros adscritos al contrato.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios unitario de licitación.

En la presente licitación, el órgano de contratación se ha beneficiado de las consultas preliminares realizadas de conformidad con el artículo 115 de la LCSP, a propósito de licitación de un acuerdo marco con varias empresas para la contratación de la prestación del servicio de asistencia sanitaria mediante hemodiálisis en régimen ambulatorio en centros de diálisis extrahospitalarios, a pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el SAS. En dicho informe se relacionan los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas.

Consecuencia de la consulta preliminar del mercado realizadas por el Servicio Andaluz de Salud a empresas del sector de la prestación que se pretende contratar se han incluido en el precio de licitación de cada uno de los lotes, los costes directos e indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos de la misma.

Según la indagación de mercado realizada, los costes directos constituyen el 75 % del coste total, y están relacionados fundamentalmente con costes aparejados al material fungible y no fungible, los medicamentos, y el coste de la cesión de equipos. Los costes indirectos representan el 19% de dicho coste total, y se refieren principalmente a los costes de transporte y distribución, servicio técnico de mantenimiento, servicio de atención al paciente y resto de gastos generales derivados del funcionamiento global de la empresa, así como los de dirección, organización y administración. El beneficio industrial, por su parte, representa el 6 % sobre la suma de costes directos e indirectos.

De conformidad con lo establecido en la consulta vinculante V4150-16 de 27 de diciembre, de la Dirección General de Tributos, las tarifas reguladas en la Orden de 31 de octubre de 2005, se han desglosado según el tipo de prestaciones incluidas en la misma, aplicándoles, a cada una de ellas, el tipo de IVA que se corresponde con la naturaleza de la prestación: suministro de medicamentos, 4%; suministro de material fungible y no fungible, 10%; y cesión de equipos, 21%.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 6/29





Para dicho desglose de precios unitarios de las distintas prestaciones necesarias para la realización de cada tipo de terapia, se ha tenido en cuenta la información suministrada por las propias empresas del sector. Lo que ha dado lugar que, desde 2017, se haya trasladado al propio Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, la creación de GCs independientes por cada una de las prestaciones incluidas en las tarifas, con la siguiente distribución:

Diálisis Domiciliaria que usan solamente suplemento de Bicarbonato (AGRUPACIÓN 1) y hemodiálisis domiciliarias transportables (AGRUPACIONES 3 y 4):

Suministro de medicamentos	65%
Suministro de fungibles y no fungibles	30%
Cesión de uso de dispositivos	5%

Hemodiálisis Domiciliaria Convencional (monitor no transportable) (AGRUPACIÓN 2):

Suministro de fungibles y no fungibles	44%
Suministro de medicamentos	15%
Cesión de uso de dispositivos	41%

El valor estimado del Acuerdo Marco: 6.326.007,22 € excluido IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, es decir, atendiendo al conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del Acuerdo Marco, e incluye el **precio inicial** del Acuerdo Marco con una duración de 24 meses (**2.875.457,82 €**) IVA excluido, **prórroga** con una duración de 24 meses (**2.875.457,82 €**) IVA excluido y **modificación del 20%** del precio inicial del acuerdo marco (**575.091,58 €**), IVA excluido, y cuyo desglose se establece a continuación:

Agrupación 1: Modalidades de diálisis domiciliaria que usan solamente suplemento de bicarbonato.

AGRUPACIÓN	LOTE	GC	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TIPO DE IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA EXCLUIDO	IMPORTE DE LA PRÓRROGA SIN IVA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN SIN IVA	VALOR ESTIMADO SIN IVA
1	1	F20403	38,527200	4%	40,068288	168.749,14	168.749,14	33.749,83	371.248,11
1	2	F20405	16,811900	10%	18,493090	73.636,12	73.636,12	14.727,22	161.999,46
1	3	F20407	2,547300	21%	3,082233	11.157,18	11.157,18	2.231,44	24.545,80
1	4	F20409	48,856000	4%	50,810240	106.994,64	106.994,64	21.398,93	235.388,21
1	5	F20411	21,318900	10%	23,450790	46.688,40	46.688,40	9.337,68	102.714,48
1	6	F20417	3,230200	21%	3,908542	7.074,14	7.074,14	1.414,83	15.563,11
1	7	F20421	27,420200	4%	28,517008	340.284,68	340.284,68	68.056,94	748.626,30
1	8	F20423	11,965200	10%	13,161720	148.488,14	148.488,14	29.697,63	326.673,91
1	9	F46493	1,812900	21%	2,193609	22.498,08	22.498,08	4.499,62	49.495,78
1	10	E97409	15,865400	4%	16,500016	301.125,30	301.125,30	60.225,06	662.475,66
TOTAL AGRUPACIÓN DE LOTE 1						1.226.695,82	1.226.695,82	245.339,18	2.698.730,82

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 7/29	



Agrupación 2: Hemodiálisis Domiciliaria Convencional (monitor no transportable)

AGRUPACIÓN	LOTE	GC	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TIPO DE IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA EXCLUIDO	IMPORTE DE LA PRÓRROGA SIN IVA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN SIN IVA	VALOR ESTIMADO SIN IVA
2	11	F87598	51,3532	10%	56,488520	32.044,40	32.044,40	6.408,88	70.497,68
2	12	F97721	15,8654	4%	16,500016	9.900,00	9.900,00	1.980,00	21.780,00
2	13	F87596	51,3532	21%	62,137372	32.044,40	32.044,40	6.408,88	70.497,68
TOTAL AGRUPACIÓN DE LOTE 2						73.988,80	73.988,80	14.797,76	162.775,36

Agrupación 3: HDD transportable con

AGRUPACIÓN	LOTE	GC	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TIPO DE IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA EXCLUIDO	IMPORTE DE LA PRÓRROGA SIN IVA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN SIN IVA	VALOR ESTIMADO SIN IVA
3	14	F97698	57,2000	10%	62,920000	446.160,00	446.160,00	89.232,00	981.552,00
3	15	F97812	19,5000	4%	20,280000	152.100,00	152.100,00	30.420,00	334.620,00
3	16	F97768	53,3000	21%	64,493000	415.740,00	415.740,00	83.148,00	914.628,00
TOTAL AGRUPACIÓN DE LOTE 3						1.014.000,00	1.014.000,00	202.800,00	2.230.800,00

Agrupación 4: HDD transportable con

AGRUPACIÓN	LOTE	GC	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TIPO DE IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA EXCLUIDO	IMPORTE DE LA PRÓRROGA SIN IVA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN SIN IVA	VALOR ESTIMADO SIN IVA
4	17	F97772	47,4830	10%	52,231300	246.911,60	246.911,60	49.382,32	543.205,52
4	18	F97771	16,1710	4%	16,817840	84.089,20	84.089,20	16.817,84	184.996,24
4	19	F97768	44,1870	21%	53,466270	229.772,40	229.772,40	45.954,48	505.499,28
TOTAL AGRUPACIÓN DE LOTE 4						560.773,20	560.773,20	112.154,64	1.233.701,04

	IMPORTE ANUAL SIN IVA	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA EXCLUIDO	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS IVA INCLUIDO	IMPORTE DE LA PRÓRROGA SIN IVA	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN SIN IVA	VALOR ESTIMADO SIN IVA
TOTAL GENERAL	1.437.728,91	2.875.457,82	3.172.220,51	2.875.457,82	575.091,58	6.326.007,22

En cuanto al método de estimación del mismo, se han incluido en el precio de licitación de cada uno de los lotes, los costes directos e indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos de la correspondiente indagación de mercado a empresas de sector asociadas a la prestación que se pretende contratar.

9.- CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES, CLASIFICACIÓN Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

9.1 Para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios:

-REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios directamente relacionado con el objeto del contrato referido al mayor de cualquiera de las últimas 3 anualidades, por un importe igual o superior a la cuarta parte del Valor máximo estimado de los lotes a los que se licite.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 8/29





El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

REQUISITOS MINIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA: Se presentará una relación de los principales suministros y servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen las prestaciones de suministros y servicios del objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañados de sus certificados correspondientes.

Para determinar que un suministro o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV referida a los suministros.

9.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: JUSTIFICACIÓN.

Establece el artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AGRUPACIÓN 1 (LOTES 1 AL 10)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 45 puntos.

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la fórmula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta más económica. A la oferta que no realiza baja alguna sobre el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. Para las demás ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Oferta Económica} = 45 \times \frac{\text{importe oferta más económica}}{\text{importe oferta a valorar}}$$

Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios establecidos para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en su domicilio, bien porque se acortan los plazos de instalación de equipos y de asistencia técnica, bien porque se acortan los plazos de reposición de materiales, lo que supone menor necesidad de acumular material en los domicilios, precisando con ello destinar un menor espacio por parte de los pacientes para la conservación de dicho material:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 9/29





2.1.- Atención del aviso de instalación de los equipos dentro de las 24 horas desde la recepción de aviso. (Si/No), (máximo 5 puntos).

SI = 5 puntos

NO=0 puntos

2.2.- Asistencia técnica con respuesta inferior a 4 horas tras el aviso del paciente (máximo 8 puntos):

- Todos los días del año. 8 puntos - Solo días laborables: 4 puntos

2.3.- Sistema de distribución y reposición del material (periodicidad). (Máximo 12 puntos):

- Distribución de material para una duración de 22 a 30 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =6

- Distribución de material para una duración de 15 a 21 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =9

- Distribución de material para una duración de 7 a 14 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =12

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA

3.- Criterios de evaluación mediante juicio de valor (sobre nº 2). Ponderación: 30 puntos.

Teniendo en cuenta las características de los suministros y equipos de cesión obligatoria, objeto del contrato, se ha estimado conveniente valorar funcionalmente los mismos, teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación, al objeto de obtener una prestación de mayor calidad y que responda mejor a las necesidades requeridas. En este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

3.1. Plan de calidad e idoneidad de la solución técnica: Máximo 15 puntos.

Se considera adecuado valorar la calidad de los materiales tanto fungibles como no fungibles; las características técnicas de los equipos a ceder; no sólo para comprobar que cumplen las prescripciones técnicas requeridas, sino también las ventajas que aporta la oferta respecto a la facilidad de uso tanto de los productos como de los equipos; y la seguridad de uso, tanto del material como de los equipos a ceder.

3.2. Plan de mantenimiento técnico de equipos: Máximo 10 puntos.

Se considera adecuado valorar la extensión y detalle de la solución técnica propuesta para el mantenimiento de los equipos, soporte técnico y seguimiento de incidencias, a efectos de ofrecer el mejor servicio a los pacientes y la mejor realización de sus sesiones de diálisis domiciliaria.

3.3. Procedimientos y medios de comunicación con el Servicio de Nefrología del hospital de referencia. Máximo 5 puntos.

Se considera adecuado valorar la puesta a disposición del centro de una aplicación informática que permita:

- Disponer de toda la información contenida en el documento de prescripción, ficha técnica de instalación de equipos y material suministrado, mantenimiento de los equipos, así como de las visitas en domicilio de los pacientes para reposición y suministro. Así mismo deberá recoger los datos relacionados con el plan de atención y de cuidados que la empresa oferte a los pacientes en domicilio.
- Obtener informes por parte del Hospital, que permita conocer las prescripciones y el gasto, plazos de revisión e incidencias.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 10/29	



- Posibilidades de explotación de datos.

Y todo ello con el fin de poder realizar el seguimiento de los pacientes que se dializan a domicilio de la mejor manera posible por parte de los Nefrólogos responsables de su tratamiento.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: AGRUPACIÓN 2 (LOTES 11, 12 Y 13)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 45 puntos.

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la formula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta más económica. A la oferta que no realiza baja alguna sobre el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. Para las demás ofertas, se asignara la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente formula:

Puntos Oferta Económica= 45 x importe oferta más económica / importe oferta a valorar.

Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios establecidos para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en su domicilio, por las razones clínicas indicadas para los criterios 2.1 y 2.2, y para los criterios 2.3, 2.4 y 2.5 porque se acortan los plazos de instalación de equipos y de asistencia técnica, así como porque se acortan los plazos de reposición de materiales, lo que supone menor necesidad de acumular material en los domicilios, precisando con ello destinar un menor espacio por parte de los pacientes para la conservación de dicho material:

2.1. Inclusión en la oferta de sistema tratamiento de agua para obtener agua ultrapura. (Máximo 4 puntos).

SI= 4 puntos

NO=0 puntos.

El agua ultrapura permite realizar técnicas de diálisis con alto transporte convectivo, dichas técnicas mejoran la tolerancia hemodinámica durante el tratamiento dialítico.

2.2. Inclusión en la oferta de sistema de hemodiafiltración on line. (Máximo 4 puntos).

SI=4 puntos.

NO= 0 puntos.

La hemodiafiltración on line ha demostrado mejorar la tolerancia hemodinámica durante el tratamiento dialítico, por lo que el paciente tiene menos riesgo de hipotensión.

2.3. Atención del aviso de instalación de los equipos dentro del plazo de siete días laborables desde la recepción de aviso.(máximo 5 puntos).

SI =5

NO=0.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 11/29	



2.4. Asistencia técnica con respuesta inferior a 4 horas tras el aviso del paciente. (Máximo 6 puntos).

Todos los días del año: 6 puntos

Sólo días laborables: 3 puntos

2.5. Sistema de distribución y reposición del material (periodicidad). (Máximo 6 puntos).

- Distribución de material para una duración de 22 a 30 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =2

- Distribución de material para una duración de 15 a 21 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =4

- Distribución de material para una duración de 7 a 14 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =6

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA

3.- Criterios de evaluación mediante juicio de valor (sobre nº 2). Ponderación: 30 puntos.

Teniendo en cuenta las características de los suministros y equipos de cesión obligatoria, objeto del contrato, se ha estimado conveniente valorar funcionalmente los mismos, teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación, al objeto de obtener una prestación de mayor calidad y que responda mejor a las necesidades requeridas. En este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

3.1. Plan de calidad e idoneidad de la solución técnica: Máximo 15 puntos.

Se considera adecuado valorar la calidad de los materiales tanto fungibles como no fungibles; las características técnicas de los equipos a ceder; no sólo para comprobar que cumplen las prescripciones técnicas requeridas, sino también las ventajas que aporta la oferta respecto a la facilidad de uso tanto de los productos como de los equipos; y la seguridad de uso, tanto del material como de los equipos a ceder.

3.2. Plan de mantenimiento técnico de equipos: Máximo 10 puntos.

Se considera adecuado valorar la extensión y detalle de la solución técnica propuesta para el mantenimiento de los equipos, soporte técnico y seguimiento de incidencias, a efectos de ofrecer el mejor servicio a los pacientes y la mejor realización de sus sesiones de diálisis domiciliaria.

3.3. Procedimientos y medios de comunicación con el Servicio de Nefrología del hospital de referencia. Máximo 5 puntos.

Se considera adecuado valorar la puesta a disposición del centro de una aplicación informática que permita:

- Disponer de toda la información contenida en el documento de prescripción, ficha técnica de instalación de equipos y material suministrado, mantenimiento de los equipos, así como de las visitas en domicilio de los pacientes para reposición y suministro. Así mismo deberá recoger los datos relacionados con el plan de atención y de cuidados que la empresa oferte a los pacientes en domicilio.
- Obtener informes por parte del Hospital, que permita conocer las prescripciones y el gasto, plazos de revisión e incidencias.
- Posibilidades de explotación de datos.

Y todo ello con el fin de poder realizar el seguimiento de los pacientes que se dializan a domicilio de la mejor manera posible por parte de los Nefrólogos responsables de su tratamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 12/29





CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: AGRUPACIÓN 3 (LOTES 14, 15 Y 16)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 45 puntos.

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la fórmula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta más económica. A la oferta que no realiza baja alguna sobre el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. Para las demás ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Oferta Económica} = 45 \times \frac{\text{importe oferta más económica}}{\text{importe oferta a valorar}}$$

Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios establecidos para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en su domicilio:

2.1. Peso del Monitor de Diálisis. (Máximo 5 puntos)

Peso \leq a 25Kg: 5 puntos.

Peso $>$ a 25 Kg y $<$ 30 Kg: 2 puntos.

Peso \geq a 30 Kg: 0 puntos

Cuanto menor sea el peso del monitor, más cómodo y fácil resultará su transporte para el paciente.

2.2. Prescripción por tarjeta RFID individualizada de paciente y volcado de datos en el monitor de Hemodiálisis (máximo 5 puntos):

Sí dispone: 5 puntos.

No dispone: 0 puntos

La tarjeta RFID es un criterio de seguridad que evita posibles errores de prescripción médica.

2.3. Cámara atrapa burbujas integrada en la línea venosa y regulación automática de su nivel (máximo 5 puntos).

Sí dispone: 5 puntos.

No dispone: 0 puntos

Se trata de elementos que aportan seguridad al sistema, proporcionando mayor tranquilidad al paciente domiciliario.

2.4. Desecho del líquido de cebado a través de una bolsa de residuos incluida en la línea venosa (máximo 5 puntos).

Sí dispone: 5 puntos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 13/29	



No dispone: 0 puntos.

Este aspecto contribuye a la mejora del impacto en el medioambiente que supone esta técnica.

2.5. Integración dentro del monitor del calentador de líquido de dializado y medición y control de temperatura del líquido de diálisis expresada en grados centígrados (máximo 5 puntos).

Sí dispone: 5 puntos.

No dispone: 0 puntos

Este aspecto permite individualizar la temperatura del líquido de diálisis adecuada a cada paciente, mejorando su tolerancia hemodinámica.

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA

3.- Criterios de evaluación mediante juicio de valor (sobre nº 2). Ponderación: 30 puntos.

Teniendo en cuenta las características de los suministros y equipos de cesión obligatoria, objeto del contrato, se ha estimado conveniente valorar funcionalmente los mismos, teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación, al objeto de obtener una prestación de mayor calidad y que responda mejor a las necesidades requeridas. En este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

3.1. Plan de calidad e idoneidad de la solución técnica: Máximo 15 puntos.

Se considera adecuado valorar la calidad de los materiales tanto fungibles como no fungibles; las características técnicas de los equipos a ceder; no sólo para comprobar que cumplen las prescripciones técnicas requeridas, sino también las ventajas que aporta la oferta respecto a la facilidad de uso tanto de los productos como de los equipos; y la seguridad de uso, tanto del material como de los equipos a ceder.

3.2. Plan de mantenimiento técnico de equipos: Máximo 10 puntos.

Se considera adecuado valorar la extensión y detalle de la solución técnica propuesta para el mantenimiento de los equipos, soporte técnico y seguimiento de incidencias, a efectos de ofrecer el mejor servicio a los pacientes y la mejor realización de sus sesiones de diálisis domiciliaria.

3.3. Procedimientos y medios de comunicación con el Servicio de Nefrología del hospital de referencia. Máximo 5 puntos.

Se considera adecuado valorar la puesta a disposición del centro de una aplicación informática que permita:

- Disponer de toda la información contenida en el documento de prescripción, ficha técnica de instalación de equipos y material suministrado, mantenimiento de los equipos, así como de las visitas en domicilio de los pacientes para reposición y suministro. Así mismo deberá recoger los datos relacionados con el plan de atención y de cuidados que la empresa oferte a los pacientes en domicilio.
- Obtener informes por parte del Hospital, que permita conocer las prescripciones y el gasto, plazos de revisión e incidencias.
- Posibilidades de explotación de datos.

Y todo ello con el fin de poder realizar el seguimiento de los pacientes que se dializan a domicilio de la mejor manera posible por parte de los Nefrólogos responsables de su tratamiento.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: AGRUPACIÓN 4 (LOTES 17, 18 Y 19)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 14/29	



1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 45 puntos.

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la fórmula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta más económica. A la oferta que no realiza baja alguna sobre el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. Para las demás ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente fórmula:

Puntos Oferta Económica= 45 x importe oferta más económica / importe oferta a valorar.

Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios establecidos para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en su domicilio:

2.1. Sistema de purificación de agua para generar lotes de dializado (máximo 10 puntos)

-Sí Dispone: 10 puntos

-No Dispone: 0 puntos

Dicho sistema permite fabricar un líquido de diálisis ultrapuro, a partir del agua potable, manteniendo los niveles de pureza microbiológicos aconsejados. También aporta comodidad para el paciente, permitiendo generar lotes de dializado en el propio domicilio.

2.2. Monitor o Panel de Control con indicador o barra de estado que indica la presencia y prioridad de alarmas: verde=funcionamiento correcto; amarillo=precaución/prioridad media; rojo=alerta/prioridad alta) (máximo 10 puntos).

Sí Dispone: 10 puntos

No Dispone: 0 puntos

El disponer de dicho sistema de alarmas aporta seguridad para el paciente en su tratamiento, proporcionando mayor tranquilidad al paciente domiciliario.

2.3. Sistema de desecho del líquido de cebado a través de una bolsa de residuos incluida en la línea venosa (máximo 5 puntos).

Sí Dispone: 5 puntos

No Dispone: 0 puntos

Este aspecto contribuye a la mejora del impacto en el medioambiente que supone esta técnica.

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA

3.- Criterios de evaluación mediante juicio de valor (sobre nº 2). Ponderación: 30 puntos.

Teniendo en cuenta las características de los suministros y equipos de cesión obligatoria, objeto del contrato, se ha estimado conveniente valorar funcionalmente los mismos, teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES

06/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW

PÁG. 15/29





continuación, al objeto de obtener una prestación de mayor calidad y que responda mejor a las necesidades requeridas. En este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

3.1. Plan de calidad e idoneidad de la solución técnica: Máximo 15 puntos.

Se considera adecuado valorar la calidad de los materiales tanto fungibles como no fungibles; las características técnicas de los equipos a ceder; no sólo para comprobar que cumplen las prescripciones técnicas requeridas, sino también las ventajas que aporta la oferta respecto a la facilidad de uso tanto de los productos como de los equipos; y la seguridad de uso, tanto del material como de los equipos a ceder.

3.2. Plan de mantenimiento técnico de equipos: Máximo 10 puntos.

Se considera adecuado valorar la extensión y detalle de la solución técnica propuesta para el mantenimiento de los equipos, soporte técnico y seguimiento de incidencias, a efectos de ofrecer el mejor servicio a los pacientes y la mejor realización de sus sesiones de diálisis domiciliaria.

3.3. Procedimientos y medios de comunicación con el Servicio de Nefrología del hospital de referencia. Máximo 5 puntos.

Se considera adecuado valorar la puesta a disposición del centro de una aplicación informática que permita:

- Disponer de toda la información contenida en el documento de prescripción, ficha técnica de instalación de equipos y material suministrado, mantenimiento de los equipos, así como de las visitas en domicilio de los pacientes para reposición y suministro. Así mismo deberá recoger los datos relacionados con el plan de atención y de cuidados que la empresa oferte a los pacientes en domicilio.
- Obtener informes por parte del Hospital, que permita conocer las prescripciones y el gasto, plazos de revisión e incidencias.
- Posibilidades de explotación de datos.

Y todo ello con el fin de poder realizar el seguimiento de los pacientes que se dializan a domicilio de la mejor manera posible por parte de los Nefrólogos responsables de su tratamiento.

(Ver Anexo Criterios de Adjudicación)

10- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y dado que en la ejecución de los contratos basados se requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece como condición especial de ejecución el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal respecto de aquellos datos que son objeto de tratamiento durante la ejecución del contrato: la persona adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, a someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

En caso de no cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se procederá a la resolución del acuerdo marco, configurándose este supuesto como un incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo establecido en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo exigido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece, la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de determinados residuos generados en el domicilio de los pacientes durante la ejecución del contrato, concretamente en lo referente a los materiales punzantes (agujas y similares), siendo el contratista responsable de retirarlos y gestionarlos con arreglo a la normativa de gestión de residuos aplicable.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 16/29	



- Así mismo, deberá realizar la recogida selectiva de los residuos correspondientes a pacientes infecto contagiosos, para lo cual se entregarán al paciente en su domicilio los contenedores específicos de residuos sanitarios, siendo el contratista responsable de que, por sus propios medios o a través de una empresa autorizada para la gestión de estos residuos, se recojan cada 15 días (o con la periodicidad acordada con el paciente) en el domicilio, retirando los llenos y sustituyéndolos por vacíos.

La adjudicataria deberá acreditar dicha entrega a solicitud del centro destinatario.

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

En Málaga, a fecha de la firma.

**LA DIRECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA,
CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 17/29	



ANEXO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AGRUPACIONES 1 (LOTES 1 AL 10)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 45 puntos.

La elección de la fórmula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta más económica. A la oferta que no realiza baja alguna sobre el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. Para las demás ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Oferta Económica} = 45 \times \frac{\text{importe oferta más económica}}{\text{importe oferta a valorar}}$$

Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios establecidos para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

2.1.- Atención del aviso de instalación de los equipos dentro de las 24 horas desde la recepción de aviso. (Sí/No), (máximo 5 puntos).

SI = 5 puntos

NO=0 puntos

2.2.- Asistencia técnica con respuesta inferior a 4 horas tras el aviso del paciente, acudiendo en menos de este tiempo al domicilio del mismo si resulta necesario para la resolución de la incidencia. (Máximo 8 puntos):

- Todos los días del año. 8 puntos

- Solo días laborables: 4 puntos

2.3.- Sistema de distribución y reposición del material (periodicidad). (Máximo 12 puntos):

- Distribución de material para una duración de 22 a 30 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =6

- Distribución de material para una duración de 15 a 21 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =9

- Distribución de material para una duración de 7 a 14 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =12

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA

3.- Criterios de evaluación mediante juicio de valor (sobre nº 2). Ponderación: 30 puntos.

3.1. Calidad e idoneidad de la solución técnica: Máximo 15 puntos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 18/29	



Se valorará la calidad e idoneidad de la solución técnica formada por los materiales tanto fungibles como no fungibles, los medicamentos y los equipos a ceder en su caso, comprobando que cumplen las prescripciones técnicas requeridas, así como valorando las ventajas que aporta la oferta respecto a los mínimos exigidos, considerando los siguientes aspectos:

Facilidad de utilización: que la solución técnica no presente dificultades especiales para su uso por los pacientes.

Seguridad de uso: la ausencia de riesgo asociado al uso de la solución técnica por parte de los pacientes.

Eficacia: la capacidad de la solución técnica para conseguir los efectos perseguidos o deseados.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas muy destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 15 puntos

BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 11,25 puntos

APTA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que no aporta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 7,5 puntos

NO CUMPLE: la oferta no cumple las prescripciones técnicas solicitadas, por lo que no se puede valorar: 0 puntos

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 7,5 puntos

3.2. Plan de mantenimiento técnico de equipos: Máximo 10 puntos.

Se valorará la extensión y detalle de la solución técnica propuesta para el mantenimiento de los equipos, soporte técnico y seguimiento de incidencias.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en el PPT: 10 puntos.

BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera que cumple con lo indicado en el Pliego, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en el PPT: 7,5 puntos.

APTA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el pliego, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en el PPT: 5 puntos.

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una solución técnica que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el pliego en alguno de sus extremos, o aun cumpliendo, se considere justificadamente que la información presentada no asegura una adecuada realización del mantenimiento técnico de los equipos: 0 puntos.

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 5 puntos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 19/29	



3.3. Procedimientos y medios de comunicación con el Servicio de Nefrología del hospital de referencia. Máximo 5 puntos.

Se considera adecuado valorar la puesta a disposición del centro de una aplicación informática que permita:

- Disponer de toda la información contenida en el documento de prescripción, ficha técnica de instalación de equipos y material suministrado, mantenimiento de los equipos, así como de las visitas en domicilio de los pacientes para reposición y suministro. Así mismo deberá recoger los datos relacionados con el plan de atención y de cuidados que la empresa oferte a los pacientes en domicilio.
- Obtener informes por parte del Hospital, que permita conocer las prescripciones y el gasto, plazos de revisión e incidencias.
- Posibilidades de explotación de datos.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automáticos se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 5 puntos.

BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 3,5 puntos.

APTA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 1,5 puntos.

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación en alguno de sus extremos: 0 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: AGRUPACIÓN 2 (LOTES 11, 12 y 13)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 45 puntos.

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la fórmula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta más económica. A la oferta que no realiza baja alguna sobre el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. Para las demás ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Oferta Económica} = 45 \times \frac{\text{importe oferta más económica}}{\text{importe oferta a valorar}}$$

Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios establecidos para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 20/29





Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en su domicilio, por las razones clínicas indicadas para los criterios 2.1. y 2.2., y para los criterios 2.3., 2.4. y 2.5. porque se acortan los plazos de instalación de equipos y de asistencia técnica, así como porque se acortan los plazos de reposición de materiales, lo que supone menor necesidad de acumular material en los domicilios, precisando con ello destinar un menor espacio por parte de los pacientes para la conservación de dicho material:

2.1. Inclusión en la oferta de sistema tratamiento de agua para obtener agua ultrapura.(máximo 4 puntos).

SI= 4 puntos

NO=0 puntos.

El agua ultrapura permite realizar técnicas de diálisis con alto transporte convectivo, dichas técnicas mejoran la tolerancia hemodinámica durante el tratamiento dialítico.

2.2. Inclusión en la oferta de sistema de hemodiafiltración on line.(máximo 4 puntos).

SI=4 puntos.

NO= 0 puntos.

La hemodiafiltración on line ha demostrado mejorar la tolerancia hemodinámica durante el tratamiento dialítico, por lo que el paciente tiene menos riesgo de hipotensión.

2.3. Atención del aviso de instalación de los equipos dentro del plazo de siete días laborables desde la recepción de aviso.(máximo 5 puntos).

SI =5

NO=0.

2.4. Asistencia técnica con respuesta inferior a 4 horas tras el aviso del paciente acudiendo en menos de este tiempo al domicilio del mismo si resulta necesario para la resolución de la incidencia. (máximo 6 puntos).

-Todos los días del año. 6 puntos

-Sólo días laborables: 3 puntos

2.5. Sistema de distribución y reposición del material (periodicidad). (máximo 6 puntos).

- Distribución de material para una duración de 22 a 30 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =2

- Distribución de material para una duración de 15 a 21 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =4

- Distribución de material para una duración de 7 a 14 días, con reposición de al menos 72 horas antes de finalización del plazo de consumo. SI =6

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA

3.- Criterios de evaluación mediante juicio de valor (sobre nº 2). Ponderación: 30 puntos.

3.1. Calidad e idoneidad de la solución técnica: Máximo 15 puntos.

Se valorará la calidad e idoneidad de la solución técnica formada por los materiales tanto fungibles como no fungibles, los medicamentos y los equipos a ceder en su caso, comprobando que cumplen las prescripciones

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 21/29	



técnicas requeridas, así como valorando las ventajas que aporta la oferta respecto a los mínimos exigidos, considerando los siguientes aspectos:

Facilidad de utilización: que la solución técnica no presente dificultades especiales para su uso por los pacientes.

Seguridad de uso: la ausencia de riesgo asociado al uso de la solución técnica por parte de los pacientes.

Eficacia: la capacidad de la solución técnica para conseguir los efectos perseguidos o deseados.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas muy destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 15 puntos

BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 11,25 puntos

APTA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que no aporta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 7,5 puntos

NO CUMPLE: la oferta no cumple las prescripciones técnicas solicitadas, por lo que no se puede valorar: 0 puntos

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 7,5 puntos.

3.2. Plan de mantenimiento técnico de equipos: Máximo 10 puntos.

Se valorará la extensión y detalle de la solución técnica propuesta para el mantenimiento de los equipos, soporte técnico y seguimiento de incidencias.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en el PPT: 10 puntos.

BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera que cumple con lo indicado en el Pliego, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en el PPT: 7,5 puntos.

APTA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el pliego, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en el PPT: 5 puntos.

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una solución técnica que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el pliego en alguno de sus extremos, o aun cumpliendo, se considere justificadamente que la información presentada no asegura una adecuada realización del mantenimiento técnico de los equipos: 0 puntos.

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 5 puntos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 22/29	



3.3. Procedimientos y medios de comunicación con el Servicio de Nefrología del hospital de referencia. Máximo 5 puntos.

Se considera adecuado valorar la puesta a disposición del centro de una aplicación informática que permita:

- Disponer de toda la información contenida en el documento de prescripción, ficha técnica de instalación de equipos y material suministrado, mantenimiento de los equipos, así como de las visitas en domicilio de los pacientes para reposición y suministro. Así mismo deberá recoger los datos relacionados con el plan de atención y de cuidados que la empresa oferte a los pacientes en domicilio.
- Obtener informes por parte del Hospital, que permita conocer las prescripciones y el gasto, plazos de revisión e incidencias.
- Posibilidades de explotación de datos.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automáticos se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 5 puntos.

BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 3,5 puntos.

APTA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 1,5 puntos.

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación en alguno de sus extremos: 0 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: AGRUPACIÓN 3 (LOTES 14, 15 Y 16)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 45 puntos.

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la fórmula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta más económica. A la oferta que no realiza baja alguna sobre el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. Para las demás ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Oferta Económica} = 45 \times \frac{\text{importe oferta más económica}}{\text{importe oferta a valorar}}$$

Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios establecidos para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 23/29	



Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en su domicilio:

2.1. Peso del Monitor de Diálisis.

Peso \leq a 25Kg: 5 puntos.

Peso $>$ a 25 Kg y $<$ 30 Kg: 2 puntos.

Peso \geq a 30 Kg: 0 puntos

Cuanto menor sea el peso del monitor, más cómodo y fácil resultará su transporte para el paciente.

2.2. Prescripción por tarjeta RFID individualizada de paciente y volcado de datos en el monitor de Hemodiálisis:

Sí dispone: 5 puntos

No dispone: 0 puntos

La tarjeta RFID es un criterio de seguridad que evita posibles errores de prescripción médica.

2.3. Cámara atrapa burbujas integrada en la línea venosa y regulación automática de su nivel.

Sí dispone: 5 puntos

No dispone: 0 puntos

Se trata de elementos que aportan seguridad al sistema, proporcionando mayor tranquilidad al paciente domiciliario.

2.4. Desecho del líquido de cebado a través de una bolsa de residuos incluida en la línea venosa.

Sí dispone: 5 puntos

No dispone: 0 puntos

Este aspecto contribuye a la mejora del impacto en el medioambiente que supone esta técnica.

2.5. Integración dentro del monitor del calentador de líquido de dializado y medición y control de temperatura del líquido de diálisis expresada en grados centígrados.

Sí dispone: 5 puntos

No dispone: 0 puntos

Este aspecto permite individualizar la temperatura del líquido de diálisis adecuada a cada paciente, mejorando su tolerancia hemodinámica.

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA

3.- Criterios de evaluación mediante juicio de valor (sobre nº 2). Ponderación: 30 puntos.

3.1. Calidad e idoneidad de la solución técnica: Máximo 15 puntos.

Se valorará la calidad e idoneidad de la solución técnica formada por los materiales tanto fungibles como no fungibles, los medicamentos y los equipos a ceder en su caso, comprobando que cumplen las prescripciones

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 24/29	



técnicas requeridas, así como valorando las ventajas que aporta la oferta respecto a los mínimos exigidos, considerando los siguientes aspectos:

Facilidad de utilización: que la solución técnica no presente dificultades especiales para su uso por los pacientes.

Seguridad de uso: la ausencia de riesgo asociado al uso de la solución técnica por parte de los pacientes.

Eficacia: la capacidad de la solución técnica para conseguir los efectos perseguidos o deseados.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas muy destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 15 puntos

BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 11,25 puntos.

APTA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que no aporta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 7,5 puntos.

NO CUMPLE: la oferta no cumple las prescripciones técnicas solicitadas, por lo que no se puede valorar: 0 puntos.

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 7,5 puntos

3.2. Plan de mantenimiento técnico de equipos: Máximo 10 puntos.

Se valorará la extensión y detalle de la solución técnica propuesta para el mantenimiento de los equipos, soporte técnico y seguimiento de incidencias.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en el PPT: 10 puntos.

BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera que cumple con lo indicado en el Pliego, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en el PPT: 7,5 puntos.

APTA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el pliego, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en el PPT: 5 puntos.

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una solución técnica que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el pliego en alguno de sus extremos, o aun cumpliendo, se considere justificadamente que la información presentada no asegura una adecuada realización del mantenimiento técnico de los equipos: 0 puntos.

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 5 puntos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 25/29	



3.3. Procedimientos y medios de comunicación con el Servicio de Nefrología del hospital de referencia. Máximo 5 puntos.

Se considera adecuado valorar la puesta a disposición del centro de una aplicación informática que permita:

- Disponer de toda la información contenida en el documento de prescripción, ficha técnica de instalación de equipos y material suministrado, mantenimiento de los equipos, así como de las visitas en domicilio de los pacientes para reposición y suministro. Así mismo deberá recoger los datos relacionados con el plan de atención y de cuidados que la empresa oferte a los pacientes en domicilio.
- Obtener informes por parte del Hospital, que permita conocer las prescripciones y el gasto, plazos de revisión e incidencias.
- Posibilidades de explotación de datos.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automáticos se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 5 puntos.

BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 3,5 puntos.

APTA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 1,5 puntos.

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera sponga que no se cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación en alguno de sus extremos: 0 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: AGRUPACIÓN 4 (LOTES 17, 18 Y 19)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

1.- Oferta económica (sobre nº 3). Ponderación: 45 puntos.

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la formula económica se justifica en la distribución de la puntuación total, de manera que se asigne la máxima puntuación (45 puntos) a la oferta más económica. A la oferta que no realiza baja alguna sobre el precio de licitación, se le asignarán 0 puntos. Para las demás ofertas, se asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa utilizando la siguiente formula:

Puntos Oferta Económica= 45 x importe oferta más económica / importe oferta a valorar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 26/29	



Las proposiciones se valorarán en relación a los precios unitarios establecidos para cada uno de los lotes. Número máximo de decimales de las ofertas: 4 decimales.

2.- Criterios de valoración técnica de evaluación automática (sobre nº 3). Ponderación: 25 puntos.

Resulta adecuado evaluar los siguientes aspectos técnicos de la prestación, pues supone una mejor atención de los pacientes en su domicilio:

2.1. Sistema de purificación de agua para generar lotes de dializado.

Sí Dispone: 10 puntos

No Dispone: 0 puntos

Dicho sistema permite fabricar un líquido de diálisis ultrapuro, a partir del agua potable, manteniendo los niveles de pureza microbiológicos aconsejados. También aporta comodidad para el paciente, permitiendo generar lotes de dializado en el propio domicilio.

2.2. Monitor o Panel de Control con indicador o barra de estado que indica la presencia y prioridad de alarmas: verde=funcionamiento correcto; amarillo=precaución/prioridad media; rojo=alerta/prioridad alta).

Sí Dispone: 10 puntos

No Dispone: 0 puntos

El disponer de dicho sistema de alarmas aporta seguridad para el paciente en su tratamiento, proporcionando mayor tranquilidad al paciente domiciliario.

2.3. Sistema de desecho del líquido de cebado a través de una bolsa de residuos incluida en la línea venosa.

Sí Dispone: 5 puntos

No Dispone: 0 puntos

Este aspecto contribuye a la mejora del impacto en el medioambiente que supone esta técnica.

CRITERIO DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA

3.- Criterios de evaluación mediante juicio de valor (sobre nº 2). Ponderación: 30 puntos.

3.1. Calidad e idoneidad de la solución técnica: Máximo 15 puntos.

Se valorará la calidad e idoneidad de la solución técnica formada por los materiales tanto fungibles como no fungibles, los medicamentos y los equipos a ceder en su caso, comprobando que cumplen las prescripciones técnicas requeridas, así como valorando las ventajas que aporta la oferta respecto a los mínimos exigidos, considerando los siguientes aspectos:

Facilidad de utilización: que la solución técnica no presente dificultades especiales para su uso por los pacientes.

Seguridad de uso: la ausencia de riesgo asociado al uso de la solución técnica por parte de los pacientes.

Eficacia: la capacidad de la solución técnica para conseguir los efectos perseguidos o deseados.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 27/29	



MUY BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas muy destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 15 puntos.

BUENA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 11,25 puntos.

APTA: la oferta cumple las prescripciones técnicas solicitadas, considerándose que no aporta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y eficacia: 7,5 puntos.

NO CUMPLE: la oferta no cumple las prescripciones técnicas solicitadas, por lo que no se puede valorar: 0 puntos.

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 7,5 puntos

3.2. Plan de mantenimiento técnico de equipos: Máximo 10 puntos.

Se valorará la extensión y detalle de la solución técnica propuesta para el mantenimiento de los equipos, soporte técnico y seguimiento de incidencias.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el Pliego y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en el PPT: 10 puntos.

BUENA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera que cumple con lo indicado en el Pliego, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en el PPT: 7,5 puntos.

APTA: Cuando se presenta una solución técnica que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el pliego, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en el PPT: 5 puntos.

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una solución técnica que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el pliego en alguno de sus extremos, o aun cumpliendo, se considere justificadamente que la información presentada no asegura una adecuada realización del mantenimiento técnico de los equipos: 0 puntos.

Umbral mínimo exigible para este criterio no automático: 5 puntos.

3.3. Procedimientos y medios de comunicación con el Servicio de Nefrología del hospital de referencia. Máximo 5 puntos.

Se considera adecuado valorar la puesta a disposición del centro de una aplicación informática que permita:

- Disponer de toda la información contenida en el documento de prescripción, ficha técnica de instalación de equipos y material suministrado, mantenimiento de los equipos, así como de las visitas en domicilio de los pacientes para reposición y suministro. Así mismo deberá recoger los datos relacionados con el plan de atención y de cuidados que la empresa oferte a los pacientes en domicilio.
- Obtener informes por parte del Hospital, que permita conocer las prescripciones y el gasto, plazos de revisión e incidencias.
- Posibilidades de explotación de datos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 28/29	



La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de este criterio no automático se utilizará la siguiente escala:

MUY BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera detallada, rigurosa y completa, que supone que la propuesta cumple con todo lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras muy destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 5 puntos.

BUENA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, y además recoge aportaciones propias que suponen mejoras destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 3,5 puntos.

APTA: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación, aportando escasos aspectos destacables sobre lo solicitado en dicho criterio: 1,5 puntos.

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta una oferta sobre la aplicación informática que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el criterio de adjudicación en alguno de sus extremos: 0 puntos.

Se incorporarán de manera transversal y preceptiva los criterios medioambientales y de sostenibilidad energética siempre que guarden relación con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y el artículo 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	06/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TRAS4X67CG2CM8UMUA4PLVNW	PÁG. 29/29	